

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

14980 *Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2018 y 2019 del VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.*

Vistas las tablas salariales para los años 2018 y 2019 del VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (código de convenio 99008825011994), publicado en el BOE de 3 de julio de 2017, que fueron suscritas, con fecha 10 de julio de 2019, de una parte por las organizaciones empresariales ANCED, CECAP y CECE, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales FeSP-UGT y FE-CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

ACTA DE FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018 y 2019 DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN NO REGLADA

Asistentes:

ANCED:

Don Miguel Ángel Fernández.

FeSP-UGT:

Doña Alejandra Rodríguez.

Doña Ana Castaño.

CECAP:

Doña Rocío Blanco.

FECCOO:

Don Alejandro Llamas.

Doña Paloma Perona.

CECE:

Doña Basilia Cuéllar.

Siendo las 12:30 horas del día 10 de julio de 2019, se reúnen en la sede de CECAP, domiciliada en la calle Jacometrezo, 15, 5.º J, los indicados arriba en representación de sus organizaciones según la representatividad de la negociación para proceder a la firma de las tablas salariales para el año 2018 y 2019 del VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada.

Ostentan la Presidencia y la Secretaría CECAP y FECCOO, respectivamente.

Las organizaciones patronales ANCED, CECAP y CECE y los sindicatos FECCOO y FeSP-UGT acuerdan firmar en el día de hoy las tablas salariales para los años 2018 y 2019 que se anexan, mandatando a la secretaria, concretamente a Paloma Perona Mejías para su tramitación con el fin de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO 1

Tablas salariales VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada

| Categorías profesionales | Año 2018 | Año 2019 |
|------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Profesor/a titular. | 14.385,49 | 14.781,09 |
| Profesor de taller. | 14.385,49 | 14.781,09 |
| Profesor/a Auxiliar o Adjunto/a. | 12.783,19 | 13.134,73 |
| Profesor Auxiliar "on line". | 12.783,19 | 13.134,73 |
| Instructor/a o Experto/a. | 11.982,32 | 12.311,83 |
| Educador social . | 14.385,49 | 14.781,09 |
| Jefe de Administración. | 16.280,44 | 16.728,15 |
| Oficial administrativo 1. ^a | 13.289,63 | 13.655,10 |
| Oficial administrativo 2. ^a | 12.894,07 | 13.248,66 |
| Orientador profesional. | 12.894,07 | 13.248,66 |
| Inspector de empleo. | 12.894,07 | 13.248,66 |
| Auxiliar administrativo. | 11.082,06 | 11.386,81 |
| Redactor/a - Corrector/a. | 11.082,06 | 11.386,81 |
| Agente comercial. | 10.963,36 | 11.284 |
| Televendedor/a. | 10.963,36 | 11.284 |
| Encargado/a de Almacén. | 13.294,69 | 13.660,29 |
| Empleado/a de Servicios Generales. | 10.963,36 | 11.284 |
| Auxiliar no docente. | 10.963,36 | 11.284 |
| Monitor - Animador. | 10.963,36 | 11.284 |
| Titulado no docente. | 14.385,49 | 14.781,09 |
| CPP | 420,19 | 431,75 |
| COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN (12 pagas). | | |
| Si tienen el 50% o más de la jornada anual. | 106,76 | 109,69 |
| Si tienen menos del 50% y más del 25% de la jornada anual. | 53,38 | 54,85 |
| Si tienen el 25% o menos de la jornada anual. | 32,32 | 33,21 |